

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 3)

Presidencia del Directorio Militar

EXPOSICION

SEÑOR: Terminadas las oposiciones a Secretarios de Ayuntamientos de primera categoría, y empezadas ya las de Secretarios de segunda, el Ministerio de la Gobernación tropieza con grandes dificultades para determinar las plazas vacantes a que legítimamente han de aspirar los opositores aprobados. Son, en efecto, muchos los recursos promovidos contra las destituciones de Secretarios acordadas antes y después del 13 de Septiembre de 1923, pidiendo los unos de resolución en vía administrativa y los otros de decisión judicial en la contenciosa. Y como antes de que se ultimara por resolución definitiva han de transcurrir muchos meses, o se proveen las vacantes interinamente con riesgo del interés público y sin garantías de competencia, en algunos casos, o se adjudican a los opositores, con evidente peligro para éstos de que una resolución posterior suprima la vacante que ellos ocuparon. Estos hechos demandan, pues, una rápida tramitación—incompatible con ciertas formas procesales—de todos los recursos antes aludidos, para que cuanto antes desaparezca el actual estado de confusión.

Por otra parte la obra de saneamiento emprendida por el Directorio, quedaría incompleta si no se apelase a sistemas excepcionales, de los que ofrecen ejemplo los que se han aplicado al orden judicial, con tan provechoso rendimiento, acaso precisamente porque tuvieron por base más que la letra de la Ley la conciencia estricta del juzgador.

No hay razón para seguir ahora distinto camino, porque en materia de correcciones impuestas a Secretarios y funcionarios municipales, un explicable apasionamiento ha podido algunas veces impulsar a la adopción de medidas legales en la forma e injustificadas en el fondo, mientras que otras veces, en cambio, acuerdos sobradamente justificados en fondo resulten anulables por defectos extrínsecos imputables acaso a la impericia o a la buena fe de las personas inesperadamente llamadas a regir y purificar la vida local. Por ello, a la par que una mayor rapidez, se impone una más amplia órbita jurisdiccional en los encargados de sustanciar esos recursos, y ello se logra con la creación de una Junta integrada con representaciones selectas, cuya misión ha de consistir escuetamente en evitar que prospere lo que sólo ha tenido una apariencia de legalidad, si es injusto, así como que sobre la validez sustantiva prevalezcan accidentales consideraciones de trámite.

Fundado en las razones que preceden, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Directorio Militar, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Barcelona, 28 de Mayo de 1925.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea con carácter transitorio, en el Ministerio de la Gobernación, una Junta encargada de resolver, en el improrrogable plazo de tres meses, todos los recursos tanto gubernativos como contencioso-administrativos, entablados contra las destituciones de Secretarios de Ayuntamientos, acordadas por las Corporaciones municipales o las Auto-

ridades gubernativas, antes de la promulgación del Reglamento de Secretarios, Interventores y demás empleados municipales, aprobado por Real decreto, fecha 23 de Agosto de 1924, siempre que dichos recursos se hallen pendientes de resolución, en cualquier trámite e instancia.

Artículo 2.º La Junta a que se refiere el artículo anterior estará integrada por el Director general de Administración, Presidente: un Oficial Letrado del Consejo de Estado y un Secretario de Ayuntamiento, que lo será de la Junta, con voz y voto. A petición de la Junta, fundada en el número de expedientes que ha de examinar, podrá aumentarse prudencialmente el número de sus miembros.

Artículo 3.º La Junta apreciará libremente las pruebas que se le suministren y resolverá por unanimidad o por mayoría en conciencia, siendo inapelables sus fallos, sin que contra ellos quepa recurso alguno, ni por la forma de la tramitación, ni por el fondo del acuerdo. Asimismo podrá reclamar directamente cuantos informes y antecedentes estime necesarios, tanto de los Tribunales como de las distintas dependencias, Agentes y funcionarios del Estado. Los interesados podrán hacer por escrito, en plazo máximo de ocho días, las alegaciones que estimen pertinentes, dirigiéndolas al Presidente de la Junta.

Artículo 4.º Los Tribunales provinciales de lo Contencioso, la Sala tercera del Tribunal Supremo y los Gobiernos civiles remitirán al Ministerio de la Gobernación, en el término de quince días, todos los recursos comprendidos en el artículo 1.º de este Real decreto, que tengan pendientes de resolución.

Artículo 5.º El Ministerio de la Gobernación dictará las reglas precisas para el cumplimiento de este Decreto.

Artículo 6.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en los artículos anteriores.

Dado en Barcelona, a veintiocho

de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.
(Gaceta del 30 de Mayo.)

Gobierno Civil de la Provincia

Corrientes eléctricas.

EDICTO

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por don Benigno García Prida, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Electra de Caso, en solicitud de autorización para instalar varias líneas de transporte de energía eléctrica entre la Central de Bezares y varios pueblos del concejo de Caso, con destino al suministro de fluido a los citados pueblos; y

Resultando que el peticionario acude con instancia á este Gobierno Civil en solicitud de la autorización que dicha queda, acompañando proyecto por duplicado de las líneas correspondientes destinadas al suministro de fluido eléctrico á los pueblos de Bezares, La Foz, Pendones, Soto Belerda, Veneros, Campo de Caso, Orlé, Bueres, Nieves y Gozezanes, resguardado acreditativo del depósito en Tesorería de Hacienda del 1 por 100 del presupuesto de las obras á ejecutar en terrenos de dominio público y demás documentos declarados suficientes por la Jefatura de Obras públicas:

Resultando que durante el período de información pública no se presentó reclamación alguna:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente lo solicitado, proponiendo condiciones para su concesión:

Resultando que el Verificador de Contadores informa asimismo en sentido favorable y propone condiciones:

Resultando que también es favorable el informe emitido por la Comisión provincial:

Considerando que la petición ha

sido hecha con arreglo á las disposiciones reglamentarias:

Considerando que el no haberse presentado reclamaciones prueba que con las obras que se proyectan no han de lesionarse intereses ni perjudicarse á tercero:

Considerando que todos los informes emitidos son favorables:

Considerando que se han cumplido en este expediente todos los trámites y requisitos legales:

Considerando que el proyecto de la Sociedad Electra de Caso, es de verdadera importancia, puesto que tiene por objeto transportar la energía eléctrica á varios pueblos del concejo de Caso, los cuales una vez realizadas las obras necesarias, no solo disfrutarán de alumbrado eléctrico sino que dispondrán de fuerza para destinarla á usos industriales:

Considerando que no existen inconvenientes para conceder la autorización que se solicita, porque aparte de no haberse formulado ninguna reclamación y ser todos los informes favorables, las líneas que se tratan de establecer no han de ofrecer peligro alguno si en la ejecución de las obras se cumplen las condiciones señaladas por la Jefatura de Obras públicas y Verificador de Contadores:

Considerando que es de gran conveniencia pública para el concejo de Caso la concesión que se solicita, puesto que se trata de suministrar fluido eléctrico á numerosos pueblos de aquel término, que en la actualidad carecen de un factor que tanto puede contribuir al desarrollo de una industria y por consiguiente á su progreso.

Vistos la Ley de 23 de Marzo de 1900 y el Reglamento de 27 de Marzo de 1919,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento y por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, acceder á lo solicitado con arreglo á las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza á la Sociedad Electra de Caso (S. A.), para establecer una línea de transporte de energía eléctrica á 5.000 voltios de tensión desde la Central de Bezares á La Foz, Pendones, Soto, Belderda, Veneros, Campo de Caso, Orlé, Bueres, Nieves y Govezanes, con imposición de servidumbre sobre carreteras y caminos vecinales, con arreglo al proyecto presentado y firmado por el Ingeniero de Caminos D. Fernando Casariego, en 30 de Marzo de 1924.

2.^a Se tendrán presentes en la ejecución de las obras todas las prescripciones y reglas técnicas del Reglamento de 27 de Marzo de 1919 y los detalles del proyecto que sirve de base á la concesión y las indicaciones de este informe, del que se dará copia al interesado.

3.^a En lo que se refiere á la parte de la instalación que afecta á las carreteras de Infesto á Campo de Caso y Campo de Caso á Tarna, se cumplirán las diversas prescripciones de la Real orden de 4 de Julio de 1913.

4.^a En los cruces y proximidades con las líneas telegráficas y telefónicas, se cumplirá lo preve-

nido en los artículos 39 y 40 del mencionado Reglamento de instalaciones eléctricas.

5.^a Al reparar cualquier sistema de protección de la línea quedará obligado el concesionario á adoptar el sistema que en ese momento haya sancionado la práctica como de más seguro efecto de protección, comunicándolo así á la Jefatura de Obras públicas encargada de la inspección, especialmente para asegurarse del cumplimiento de la prescripción F) de la Real orden de 4 de Julio de 1913.

6.^a Las obras que no están efectuadas ya, así como la legalización de las líneas no comprendidas en el proyecto deberán hacerse en el plazo de tres meses á partir de la fecha de la concesión.

7.^a La inspección y vigilancia de las obras se llevará á cabo por la Jefatura de Obras públicas, á quien comunicará el concesionario el principio y término de las obras, debiendo levantarse acta del resultado de la misma.

8.^a Además de las disposiciones dictadas, regirán en esta concesión, que se hace sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, todas las de carácter general dictadas ó que se dicten en lo sucesivo.

9.^a Los cruces se harán con postes metálicos ó de hormigón armado según previene el artículo 39 del Reglamento de instalaciones eléctricas.

10. No tendrá aplicación el artículo 4.^o del Reglamento de aplicación de las tarifas que figuran en el proyecto presentado.

11. Antes de ponerse en servicio la nueva línea se remitirá por duplicado para su examen por la Verificación oficial, esquemas de conexiones de la Central y de las redes de distribución, Reglamento á que ha de sujetarse el servicio de la misma y ejemplares de las tarifas aprobadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 30 de Mayo de 1925

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 2.180

Aguas terrestres.—Anuncio.

D. José García Morás, vecino de Ferrera de Paredes, del concejo de Luearca, solicita autorización para ejecutar obras en el cauce del arroyo denominado «Campizo», con objeto de defender una finca de su propiedad, sita en el expresado término de Ferrera de Paredes.

Las obras consistirán en la variación del cauce del arroyo mencionado, en una longitud de sesenta y un metros, y en la construcción de un muro de encauzamiento de cuarenta y seis metros de largo.

Y para la presentación ante este Gobierno Civil o Ayuntamiento de Luearca, de las reclamaciones a que haya lugar contra la autorización solicitada, se anuncia esta petición por término de treinta días contados desde la fecha en que se publique en el BOLETIN OFICIAL, sin descontar los festivos,

plazo durante el cual estará de manifiesto el proyecto de las obras en las Oficinas de la División Hidráulica del Miño, calle de Uría, número 46, piso 2.^o, donde podrá ser examinado por los que así lo deseen.

Oviedo, de 29 Mayo de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 2.166.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Noreña

D. Joaquin Fernandez Rionda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noreña.

Hace saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día trece de este mes de Mayo, acordó anunciar vacantes para proveer por concurso las siguientes plazas:

Administrador de arbitrios municipales del concejo, con sueldo anual, a partir del día primero de Julio próximo venidero, de cuatro mil quinientas pesetas.

Vigilante recaudador de arbitrios municipales, con un sueldo de mil ochocientas veinticinco pesetas por cada año.

Dos guardias municipales diurnos con sueldo inicial cada uno de ellos de dos mil cien pesetas por año.

Un Guardia municipal nocturno, con el sueldo anual de mil ochocientas veinticinco pesetas, y cumpliéndose con los preceptos establecidos en los artículos correspondientes de los respectivos Reglamentos de empleados municipales administrativos y subalternos de este Ayuntamiento, se hace constar lo siguiente:

Primero. Para poder desempeñar el cargo de Administrador de arbitrios será precisa la prestación de fianza metálica de diez mil pesetas o personal de quince mil, a satisfacción esta última del Ayuntamiento pleno, teniendo que cumplir necesariamente los preceptos que se contienen en los artículos 26 y 27 del Reglamento de empleados administrativos, referentes al cargo mencionado.

Segundo. En cuanto al Vigilante recaudador tendrá presentes las disposiciones del artículo 28 del mismo Reglamento dicho, sin perjuicio de las demás de general cumplimiento.

Tercero. Los Guardias municipales diurnos y nocturnos tendrán muy presentes las obligaciones a que se contraen los artículos 27 y 28 del Reglamento de empleados subalternos del Ayuntamiento y todas las de general aplicación en esta clase de servicios.

Cuarto. Todos los cargos que se dejan mencionados serán provistos en propiedad y se dirigirán las instancias, dentro de los treinta días siguientes al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia precisamente, al Ayuntamiento pleno los que pretendan los cargos de Administrador o de Vigilante de arbitrios, y al Alcalde los que so-

liciten los de Guardia municipal diurno o nocturno.

Quinto. Con las instancias en que se pidan cargos de Administrador o Vigilante de arbitrios, se acompañarán los documentos que estimen convenientes los solicitantes para acreditar méritos en el desempeño del cargo y la certificación de su nacimiento, y los que soliciten desempeñar las plazas de Guardia diurno o nocturno podrán presentar iguales documentos y necesariamente los de nacimiento, buena conducta, conocimientos de escritura corriente y aptitud física bastante para el desempeño del cargo.

Sexta. Todos los que resulten nombrados comparecerán a tomar posesión de sus cargos dentro de los quince días; advirtiéndose que los méritos de cada concursante a las plazas de Administrador o Vigilante los apreciará el Ayuntamiento pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de empleados municipales administrativos de este Municipio, al momento de hacerse los nombramientos.

Noreña, 25 de Mayo de 1925.—

Joaquin F. Rionda.

R. al núm. 2.138

Alcaldía de Tineo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión de 18 del actual, el pliego de condiciones económicas para las subastas de las obras de arreglo de la traza de aguas a esta villa, después de haber transcurrido el plazo indicado en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin reclamación alguna, por el presente se hace saber que dicho pliego, el proyecto de la obra (Memoria, Planos, Pliego de condiciones facultativas y Presupuesto) y cuanto se relacione con la subasta, se hallan puestos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento mientras dure el plazo de la subasta, que habrá de tener lugar el día vigésimo primero posterior al que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, descontados los festivos, a las tres de la tarde, en el Salón de Sesiones de estas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde, o de quien haga sus veces, y con la asistencia del Concejal don Demetrio Gonzalez y la del Secretario del Ayuntamiento, bajo las siguientes reglas y condiciones:

1.^a El tipo señalado para la subasta es el de 9.572,36 pesetas, debiendo de consignarse previamente en la Depositaria del Ayuntamiento una cantidad equivalente al 5 por 100, o sean 478,61 pesetas, en calidad de depósito provisional, que se aumentará al 10 por 100 del importe de la adjudicación de la subasta, dentro de los diez días siguientes al día que el remate se haga.

2.^a Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en papel de la 8.^a clase, ajustadas al modelo que después se expresará, en sobre cerrado, al cual acompañarán por separado su cédula personal y recibo de haber constituido la fianza provisional. Dicha presentación deberá hacerse en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a una de la

mañana, durante el plazo de diecinueve días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo ser bastanteados los poderes por cualquiera de los Letrados de este villa.

3.^a El rematante no tendrá derecho a indemnizaciones ni aumento de precios, ni tampoco a rescindir el contrato, y la obra deberá quedar terminada en el plazo de cinco meses, a contar desde el día en que al contratista se le ordene por la Alcaldía que puede dar comienzo a los trabajos. Caso de demora satisfará cinco pesetas por cada día que transcurra.

4.^a Los pagos se harán mensualmente a razón de obra ejecutada y mediante certificaciones del Inspector de obras del Municipio, o persona perita que designe la Alcaldía, debiendo el rematante satisfacer los derechos de inserción de anuncios, reintegro del expediente y cuantos gastos ocasione la formalización del contrato.

5.^a Las cuestiones que surjan con motivo del contrato serán resueltas por la Comisión municipal permanente y, no habiendo conformidad en el rematante por el Tribunal provincial de lo Contencioso, quedando excluidos los Tribunales ordinarios.

6.^a El contratista está obligado a cumplir las prescripciones legales sobre accidentes del trabajo, a tener asegurados los operarios y a formalizar el contrato a que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Modelo de proposición:

Don , vecino de , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del día de, referente al arreglo de la traida de aguas a Tineo, así como de la Memoria, Planos, Pliego de condiciones facultativas y Presupuesto, que forman el «Proyecto de distribución de aguas de la villa de Tineo», y del Pliego de condiciones económicas, obrantes en la Secretaría del Ayuntamiento, se compromete a ejecutar las obras de dicho arreglo en la cantidad de pesetas céntimos (en letra).

Fecha y firma

Tineo, 23 de Mayo de 1925.—El Alcalde, B. Torre.

R. al núm. 2.127

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión de 18 del actual, el pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta de las obras de arreglo y reforma de las Consistoriales de esta villa, y contra cuya subasta no se ha producido reclamación alguna durante el plazo, ya transcurrido, de diez días que se ha señalado al efecto, se hace saber que dicha subasta habrá de tener lugar el día vigésimo primero posterior al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, descontados los festivos, a las doce de la mañana, en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien haga sus veces, y con la asistencia del Concejal D. Demetrio Gonzalez y la del Secretario del Ayuntamiento, bajo

las siguientes reglas y condiciones:

1.^a El tipo señalado para la subasta es el de 21.678,71 pesetas, consignándose en la Depositaria del Ayuntamiento una cantidad equivalente al 5 por 100 de dicha suma, o sean 1.083,91 pesetas, en calidad de depósito provisional, que se aumentará al 10 por 100 del importe de adjudicación de la subasta, dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar.

2.^a Los licitadores presentarán sus proposiciones en papel de la 8.^a clase ajustadas al modelo que al final se expresará, en sobre cerrado, al cual acompañarán por separado su cédula personal y recibo de haber constituido la fianza provisional.

3.^a El rematante no tendrá derecho a indemnizaciones, ni aumentos de precios, ni tampoco a rescisión del contrato, y la obra deberá quedar terminada en el plazo de cinco meses, a contar desde el día en que al contratista se le ordene por la Alcaldía que puede dar comienzo a los trabajos. En caso de demora, satisfará el contratista 5 pesetas por cada día que transcurra.

4.^a Los pagos se harán mensualmente a razón de obra ejecutada y mediante certificación del Inspector de obras del Municipio, o persona perita que haya designado la Alcaldía.

5.^a El rematante satisfará derechos de inserción de anuncios, reintegro del expediente y cuantos gastos ocasione la formalización del contrato. Los poderes pueden ser bastanteados por cualquiera de los Letrados de esta localidad.

6.^a Las cuestiones que surjan con motivo del contrato serán resueltas por la Comisión municipal permanente y, no habiendo conformidad en el rematante, por el Tribunal provincial de lo Contencioso, quedando excluidos los Tribunales ordinarios.

7.^a El contratista está obligado a cumplir las prescripciones legales sobre accidentes de trabajo, a tener asegurados a los operarios y a formalizar el contrato a que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

8.^a El plano y presupuesto de la obra, el pliego de condiciones facultativas y económicas y cuanto se relacione con la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, mientras dure el plazo de la subasta, el cual será de diecinueve días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

9.^a La presentación de pliegos deberá hacerse en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a una de la mañana, durante el plazo de los diecinueve días indicado en el número precedente.

Modelo de proposición:

Don....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del día de, referente al arreglo y reforma de las Consistoriales de Tineo, así como del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, que obran en la Secretaría, se com-

promete llevar a efecto las obras de la subasta de arreglo y reforma de dichas Consistoriales, en la cantidad de .., pesetas... céntimos (en letra).

Fecha y firma.

Tineo, 23 de Mayo de 1925.—El Alcalde, B. Torre.

R. al núm. 2.128

Alcaldía de Bimenes

Formados los repartimientos de rústica y urbana de este concejo para el ejercicio de 1925-26, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes los examinen y produzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Bimenes, 25 de Mayo de 1925.—El Alcalde, P. D., Cándido Alvarez.

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio económico de 1925-26, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles durante los cuales y ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Bimenes, 25 de Mayo de 1925.—El Alcalde P. D., Cándido Alvarez.
R. al núm. 2.123

Alcaldía de Mieres

Formada la matrícula industrial y de comercio de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1925-26, se halla expuesta al público en esta Secretaría por el término de diez días hábiles, durante los cuales podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes.

También por igual plazo se halla expuesto el padrón de carruajes de lujo, a los efectos de las reclamaciones que se hayan de producir.

Mieres, 23 de Mayo de 1925.—El Alcalde, R. Garcia.

Formados los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana para el ejercicio de 1925 a 1926, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 23 de Mayo de 1925.—El Alcalde, R. Garcia.
R. al núm. 2.124

Alcaldía de Villayón

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el proyecto de presupuesto para 1925-26, en sesión celebrada en el día de hoy, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante los mismos, puedan formularse por inte-

resados las reclamaciones que procedan.

Villayón, 27 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Ventura Méndez.
R. al núm. 2.177

Alcaldía de Cangas de Onís

Por término de quince días, y a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal, el presupuesto ordinario para el año próximo de 1925-26, aprobado por el pleno en sesión de ayer, así como las Ordenanzas para la exacción de arbitrios, habiendo sido creados los propuestos por la permanente y que oportunamente fueron anunciados, los cuales también podrán impugnarse en el plazo referido.

Cangas de Onís, 29 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Atilano Cuesta.
R. al núm. 2.176

Alcaldía de Ponga

EDICTO

D. Martin Yarzabal Muñoz, Alcalde Constitucional de Ponga.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1925-1926, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, á fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, á los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, en Ponga á 20 de Mayo de 1925.—El Alcalde, M. Yarzabal.

R. al núm. 2.132

Alcaldía de Tineo

ANUNCIO

Queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la Memoria del Secretario Interventor sobre prórroga del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, del actual ejercicio de 1924-25 para el de 1925-26, juntamente con las certificaciones y demás Memorias que la acompañan, según previene el artículo 296 del Estatuto municipal.

Contra la expresada Memoria, y durante un plazo de quince días, á contar desde el en que termine su exposición al público, pueden los habitantes de este concejo interponer las reclamaciones que procedan ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Tineo, 20 de Mayo de 1925.—El Alcalde, B. Torre.

R. al núm. 2.084

Alcaldía de Caso

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de Pleno, el presupuesto ordinario de gastos é ingresos

para el ejercicio económico de 1925-26, se hace público á los efectos del artículo 5.º y concordantes del Reglamento de Hacienda municipal.

Campo de Caso, 21 de Mayo de 1925.—El Teniente de Alcalde, Paulino Garcia.

R. al núm. 2 083

Alcaldía de Illas

ANUNCIO

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días á efectos de su examen y reclamaciones, cumpliendo lo preceptuado por los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Illas, 26 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Victorio del Rusto.

R. al núm. 2.130

Alcaldía de Valle Bajo de Peñamellera

ANUNCIO

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial de este Municipio para el ejercicio económico de 1925-26, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de las reclamaciones que contra la misma puedan producirse.

Panes, á 20 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Lucas Colosía.

R. al núm. 2.131

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, queda incurso en el primer grado de apremio, el periódico *El Carbayón*, de Oviedo, por no haber hecho efectivo sus débitos en concepto de anticipo reintegrable de la prensa periódica.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados, según dispone el artículo 51 de la citada Instrucción.

Oviedo, 23 de Mayo 1925.—El Tesorero-Contador, M. Astray.

R. al núm. 2.147

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con

arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

LASTRA FREIJO, Manuel, hijo de Manuel y de Maria, natural de Moslongo, Ayuntamiento de Villanueva de Oscos, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura un metro 150 milímetros sus señas: pelo y cejas castaños, ojos claros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, producción regular, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Casto Díaz Sal, del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo. 2.167

VILLABRILLE CASTAÑO, José, hijo de Manuel y de Cecilia, natural de San Emiliano, Ayuntamiento de Allande, provincia de Oviedo; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Lucio Ibañez Lopez, del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo. 2.168

ALVAREZ FERNANDEZ, Adolfo, hijo de Faustino y de Rosa, natural de Cogollo, Ayuntamiento de Las Regueras, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, soldado de Infantería de Marina, procesado por el delito de desertión; comparecerá en el término de sesenta días ante el Juez instructor Teniente de Infantería de Marina, D. Luis Mesías del Rio, en el Cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, en Ferrol. 2.171

NOGUEIRA ALVAREZ, Virgilio, hijo de José Maria y de Ramona, natural de Morenti, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura un metro 612 milímetros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Pravia, número 111, para su destino á Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. José Maria Córdoba y Lopez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Ordenes Militares, número 77, de guarnición en Astorga. 2.125

MENENDEZ GARCIA, José, hijo de Martin y de Rosa, natural de Corias, provincia de Oviedo, chaufeur, de estatura un metro 800 milímetros, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Pravia, número 111, para su destino á Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. José Maria Córdoba y Lopez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Ordenes Militares, número 77, de guarnición en Astorga. 2.134

NOSTI ALONSO, Sabino, hijo de Lino y de Filomena, natural Aveno, provincia de Oviedo, casado, labrador, quinto por la caja

de recluta de Cangas de Onís, número 110 para el reemplazo de 1912 y agregado al de 23, domiciliado últimamente en Pola de Siero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Barcelona, ante el Juez instructor de Ingenieros, D. José Vila Sala, con destino en el 4.º Regimiento de Zapadores Minadores de guarnición en Barcelona. 2.088

CADENAS MARTINEZ, Avelino, hijo de Rosaura, natural de Moral (Oviedo), de 22 años de edad, estatura un metro 590 milímetros, domiciliado últimamente en Moral, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, número 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. José Maria Córdoba Lopez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Ordenes Militares, número 77, de guarnición en Astorga. 2.105

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE TINEO

En poder de D Saturnino Pérez, vecino de Tineo, se hallan depositadas las siguientes caballerías que se encontraron causando daños en propiedad particular.

1.ª Yegua cerrada, color castaño, de 1.24 metros de alzada, puerta del ojo derecho y con una potra lechaz.

2.ª Yegua cerrada, color negro, de 1.23 metros de alzada, tiene en cada cadera una marca á fuego, y una potra lechaz.

3.ª Yegua color castaño, con unos pelos blancos en la frente y una marca á fuego en cada cadera, alzada 1.30 metros, están carritos y en mal estado de carnes.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que pueda llegar á conocimiento de su dueño ó dueños.

Tineo, Mayo 26 de 1925.—El Alcalde, B. Torre.

R. al núm. 2.129

DE PONGA

Se encuentran detenidas en el corral del concejo de la parroquia de Viego, las siguientes caballerías que se recogieron haciendo daños en los pastos de propiedad particular:

Una yegua roja, con un cencerro sostenido por una correa con una estrella y una cría de año.

Un caballo castaño oscuro, con una estrella.

Otra yegua pelicana, con una cencerro sostenida por una correa con una cadena.

Otra yegua castaña, con una cría, marcada F., con un poco de estrella.

Un potro castaño oscuro, entero, con una estrella.

Una potra roja, careta, coja de la mano izquierda.

Un potro rojo, careto, calzado de las dos patas.

Una potra con una estrella, marcada con una F.

Lo que se hace público para que sus dueños pasen á recogerlas.

Ponga, 25 de Mayo de 1925.—El Alcalde, M. Yarzabal.

R. al núm. 2.133

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía naviera «Fierros» S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de señores accionistas, para el 22 del actual, á las once de la mañana, en el domicilio de la Sociedad, Campomanes, 23, de esta plaza.

Para la asistencia á dicha Junta ó delegar ese derecho en otro accionista, deberá procederse según lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de los mencionados Estatutos.

Oviedo, 1.º de Junio de 1925.—El Secretario, Casimiro Gonzalez.

Sociedad metalúrgica Duro-Felguera

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa á los poseedores de Obligaciones hipotecarias de la misma, que en los sorteos celebrados en el día de hoy han resultado amortizados los siguientes títulos:

Emisión de 1904.—130 Obligaciones números 981 á 990, 1.181 á 90, 1.971 á 80, 2.751 á 60, 2.931 á 40, 5.251 á 60, 7.431 á 40, 8.611 á 20, 8.801 á 10, 9.161 á 70, 9.261 á 70, 11.571 á 80 y 11.941 á 50.

Emisión de 1906.—240 Obligaciones números 41 á 50, 341 á 50, 891 á 900, 1.231 á 40, 1.641 á 50, 6.391 á 400, 8.921 á 30, 12.081 á 90, 13.931 á 40; 14.191 á 200, 14.621 á 30, 15.681 á 90, 15.871 á 80, 16.111 á 20, 16.231 á 40, 16.331 á 40, 18.551 á 60, 18.571 á 80, 19.651 á 60, 20.371 á 80, 20.391 á 400, 20.441 á 50, 20.751 á 60 y 22.931 á 40.

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes se efectuará, á partir del día 1.º de Julio próximo, en el Banco Urquijo, de Madrid; en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; en el Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón; en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián, y en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Desde la indicada fecha, y en los mismos establecimientos, se abonarán los cupones números 42 de las Obligaciones de 1904 y 38 de las Obligaciones de 1906, de los que igualmente se deducirán los impuestos legales.

Madrid, 1.º de Junio de 1925.—El Secretario accidental del Consejo de Administración, Luis Gonzalez.